

SENTENCIA POR LA AGRESIÓN DE UNA ALUMNA A UNA DOCENTE.

(Que debe ser conocida y leída por todos los docentes)

Los servicios jurídicos del Sindicato INSUCAN han llevado la asistencia letrada y la demanda judicial de la docente del IES Teror agredida por una alumna del centro.

La situación novedosa es que la alumna es condenada aplicando el “*atentado a una funcionaria pública*” recogido en el artículo 550 del Código Penal.

Los padres son condenados, solidariamente con la alumna a la indemnización: “*por cuanto el estilo educativo permisivo o hiperproteccionista ejercido por los padres de la menor no contribuyó precisamente a reconducir la trayectoria que mostraba la menor*”. “*No puede decirse, a la vista de esta situación, que los padres de la menor expedientada hicieran todo lo que estaba en su mano para evitar que su hija acabara cometiendo el delito y la falta que nos ocupa*”.

Para evitar el pago de la indemnización los padres consiguieron que contratasen a la alumna. Si los afiliados de la organización que la contrató conociesen el hecho, suponemos que muchos se rebelarían.

ESQUEMA

1. **HECHOS PROBADOS.** [Leer](#)
2. **CALIFICACIÓN DEL FISCAL.** [Leer](#)
3. **DEMANDA DE LA ACUSACIÓN.** [Leer](#)
4. **SOLICITUD DE LA DEFENSA.** [Leer](#)
5. **PRUEBA 1. Declaración de la menor acusada.** [Leer](#)
6. **PRUEBA 2. Declaración de la Docente agredida.** [Leer](#)
7. **PRUEBA 3. Declaración de la menor acompañante. ¿realizo perjurio? ¿Cómo es que la defensa lleva a declarar a otra menor?** [Leer](#)
8. **PRUEBA 4. Declaración de la docente que impartía clase donde les correspondía asistir a las dos menores.** [Leer](#)
9. **PRUEBA 5. Declaración de otro docente de guardia.** [Leer](#)
10. **PRUEBA 6. Informe del Médico Forense sobre la Docente agredida.** [Leer](#)
11. **CONSIDERANDO 1. La acusada golpeó intencionadamente a la docente.** [Leer](#)
12. **CONSIDERANDO 2. Los hechos declarados probados constituyen un delito de atentado a funcionario público, artículos 550 y 551 del Código Penal.** [Leer](#)
13. **CONSIDERANDO 3. No solo cometió el delito atentado a funcionario público sino también una infracción penal.** [Leer](#)
14. **CONSIDERANDO 4. Grado de imputabilidad de la menor expedientada. Pretensión de la defensa de que la menor fuese eximida por estar en estado depresivo. Es eximida en parte.** [Leer](#)

15. **CONSIDERANDO 5. Procede imponer medidas de libertad vigilada con tratamiento psiquiátrico. Medida adecuada desde el punto de vista educativo. Intención de emanciparla para que los padres no tuviesen que indemnizar solidariamente. La menor, sin título de ESO, la contrata una organización sindical ¿es para evitar la indemnización a los padres?** [Leer](#)
16. **CONSIDERANDO 6 Responsabilidad civil de los padres. La acusación demanda a la Consejería por no informar a la docente de la peligrosidad de la alumna.** [Leer](#)
17. **CONSIDERANDO 7. Valoración de la indemnización. Los padres son condenados a la indemnización “por cuanto el estilo educativo permisivo o hiperproteccionista ejercido por los padres de la menor no contribuyó precisamente a reconducir la trayectoria que mostraba la menor”. “No puede decirse, a la vista de esta situación, que los padres de la menor expedientada hicieran todo lo que estaba en su mano para evitar que su hija acabara cometiendo el delito y la falta que nos ocupa”.** [Leer](#)
18. **FALLO 1. Nueve meses de libertad vigilada con tratamiento psiquiátrico y prohibición de aproximarse a menos de cien metros.** [Leer](#)
19. **FALLO 2. Condena a la menor, a su padre y a su madre a pagar solidariamente 8.475,40 €. Absuelve a la Consejería de Educación.** [Leer](#)

** La [sentencia completa](#) la pueden leer en la web de INSUCAN



DOCENTES INTERINOS Y SUSTITUTOS DE CANARIAS

Email: insucan@telefonica.net

web: <http://www.insucan.org>

Fuerteventura: Teléfono: 605 794 309	Lanzarote: Teléfono: 645 815 808	La Palma: Teléfono: 645 815 807	Gomera y El Hierro: Teléfono: 605 794 307
TENERIFE: C/ Gara y Jonay, nº 1 (CEEE Hermano Pedro)-38010 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 653708 – 645 815806 Fax: 922 653529		GRAN CANARIA: c/ Diego Alonso Montaude, nº 7-Oficina 9, Esquina Reyes Católicos Vegueta-Las Palmas Teléfonos: 928 330 889 -605 794 306	